

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 515 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 26 DIC. 2017

VISTOS:

El Memorando Nº 616-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS del Coordinador General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, el Informe Técnico Nº 402-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador General del PIPMIRS; y el Informe Legal Nº 716-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objeto promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 243-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 13 de junio de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto **“Instalación del Sistema de Riego San Antonio de Cusicancha, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará, Huancavelica”**; determinando un presupuesto total de S/ 5'156,780.00 (Cinco millones ciento cincuenta y seis mil setecientos ochenta con 00/100 Soles), con Código SNIP Nº 307256, de acuerdo a los Formatos SNIP – 15 y SNIP – 17, el cual está formado por memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado y formulas polinómicas;

Que, a través del Memorando Nº 616-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS del Coordinador General del PIPMIRS se remite el Informe Técnico Nº 402-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, para la actualización del presupuesto total del proyecto **“Instalación del Sistema de Riego San Antonio de Cusicancha, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará, Huancavelica”**;

Que, según el Informe Técnico Nº 402-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, mediante Carta CDESSAU-1033/17, de fecha 17 de noviembre de 2017, la Supervisión Técnica Consorcio DESSAU remite la actualización de presupuesto de obra del expediente técnico del proyecto, para proceder con la convocatoria de licitación para la ejecución de obra;



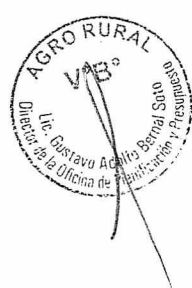
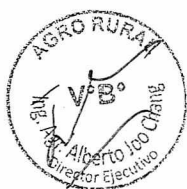
Que, a través del Informe Técnico N° 402-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador General del PIPMIRS, se señala que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 243-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se aprobó el expediente técnico del proyecto **“Instalación del Sistema de Riego San Antonio de Cusicancha, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará, Huancavelica”**; por un monto total de inversión de S/ 5'156,780.00, considerando como presupuesto de obra la suma de S/ 4'823,566.72 (con precios a febrero de 2017), y que el monto de presupuesto de obra actualizado es de S/ 5'011,099.54, con precios a noviembre de 2017, haciendo un monto total de inversión ascendente a la suma de S/ 5'344,312.82 (Cinco millones, trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos doce con 82/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Componentes | Costo (S/) | | |
|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|--|
| | Declaratoria de Viabilidad | Expediente Técnico Aprobado | Expediente Técnico con actualización de presupuesto de obra* |
| Estudios | 95,000.00 | 130,000.00 | 130,000.00 |
| Infraestructura de Riego | 2,142,102.96 | 4,823,566.72 | 5,011,099.54 |
| Aporte de los beneficiarios | 94,737.50 | 128,473.28 | 128,473.28 |
| Capacitación de Riego | 18,785.95 | 14,840.00 | 14,840.00 |
| Organización de Productores | 9,153.00 | 24,900.00 | 24,900.00 |
| Asistencia Técnica | 46,463.88 | 35,000.00 | 35,000.00 |
| INVERSIÓN TOTAL | 2,406,243.29 | 5,156,780.00 | 5,344,312.82 |

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 402-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, se mantienen los montos y metas contempladas en el expediente técnico aprobado respecto a los componentes: aportes de los beneficiarios, capacitación de riego, organización de productores y asistencia técnica, y que el incremento del monto de la inversión incurrido por la actualización del presupuesto de obra del Expediente Técnico aprobado, es generado por la actualización de precios de los insumos de construcción como son la mano de obra, materiales y equipos, al mes de noviembre de 2017;

Que, así, de acuerdo con la referida opinión técnica, en la actualización se han considerado los siguientes supuestos:

- Los costos de mano de obra de construcción civil han sido actualizados al 01 de noviembre del 2017, conforme a la última negociación colectiva de Construcción Civil 2017-2018.
- Los costos de maquinarias y equipos han sido actualizados al mes de noviembre de 2017, conforme a las tarifas de alquiler horario de equipos y maquinarias para la Industria de la Construcción, publicada por CAPECO.
- Los costos de los materiales de construcción requeridos en las obras han sido actualizados al mes de noviembre de 2017, conforme a los precios de los principales materiales, publicados por CAPECO, más los costos de transporte al pie de obra.
- Los costos de “flete rural”, que contempla el transporte de materiales al pie de obra, utilizando acémilas y mano de obra, han sido actualizados a noviembre 2017, de acuerdo a las cotizaciones realizadas en los centros poblados cercanos a la zona de la obra, con propietarios de acémilas.

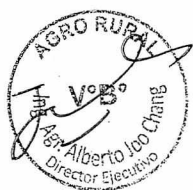


Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 402-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, la actualización incluye los siguientes rubros:

- i. Análisis de costos unitarios de cada una de las partidas de obra
- ii. Relación de insumos
- iii. Presupuesto de obra
- iv. Gastos generales
- v. Formula Polinómica
- vi. Calendario valorizado de avance de obra

Que, de esta manera, de acuerdo con el consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL, el presupuesto total del proyecto asciende a la suma de S/ 5'344,312.82, cuya variación ha sido originada por la actualización del presupuesto de obra de infraestructura, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Ítem | Componente | JICA (ROOC) | AGRORURAL (R.O) | BENEFICIARIOS (agricultores) | TOTAL | Modalidad de ejecución |
|----------|-----------------------------|----------------|--------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------------|
| 1 | Estudios | | 130,000.00 | | 130,000.00 | (Ejecutado) |
| 2 | Obra en Infraestructura | 3,482,289.51 | 1,528,810.03 | | 5,011,099.54 | Licitación |
| 3 | Aporte de los beneficiarios | | | 128,473.28 | 128,473.28 | Privado por los beneficiarios |
| 4 | Capacitación en riego | | 14,840.00 | | 14,840.00 | Administración directa |
| 5 | Organización de productores | | 24,900.00 | | 24,900.00 | Administración directa |
| 6 | Asistencia Técnica | | 35,000.00 | | 35,000.00 | Administración directa |
| Total S/ | | 3,482,289.51 | 1,733,550.03 | 128,473.28 | 5'344,312.82 | |



Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 402-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR – Anexo N° 1, se identifica que entre el PIP viable de S/ 2,406,243.29 y el PIP modificado de S/ 5,156,780.00, existe una variación porcentual de 114.31%, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Monto total de inversión a precios de mercado (en nuevos soles) | | Incremento | |
|---|-----------------------------|--------------|---------------|
| PIP Viable | Expediente Técnico Aprobado | En Soles | En porcentaje |
| S/ 2,406,243.29 | S/ 5,156,780.00, | 2'750,536.71 | 114.31% |

Que, dicho incremento se ha producido por una modificación no sustancial, debido a la actualización de precios y por la evaluación de campo efectuada, además de contar con información primaria del estudio topográfico, hidrológico, hidráulico y de mecánica de suelos, lo que ha determinado variaciones en los metrados, presentándose un incremento de 114.31% con respecto al monto del PIP viable;

Que, asimismo, de acuerdo con el Informe Técnico N° 402-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR – Anexo N° 1, se identifica que entre el presupuesto de



obra del Expediente Técnico aprobado (S/ 4,823,566.72) y el Expediente técnico con actualización de presupuesto de obra (S/ 5,011,099.54) existe una variación porcentual de 3.89%, según el siguiente detalle:

| Presupuesto de obra | | Incremento | |
|-----------------------------|---|------------|---------------|
| Expediente Técnico aprobado | Expediente Técnico con actualización de presupuesto de obra | En Soles | En porcentaje |
| S/ 4,823,566.72 | S/ 5,011,099.54) | 187,532.82 | 3.89% |

Que, el incremento del monto de la inversión incurrido por la actualización del presupuesto de obra del Expediente Técnico aprobado, es generado por la actualización de precios de los insumos de construcción como son la mano de obra, materiales y equipos, desde diciembre de 2014 hasta noviembre de 2017;

Que, en ese sentido, la aprobación de la actualización del presupuesto total del expediente técnico por incremento del presupuesto de obra, debe otorgarse con el fin que se ajuste a los requerimientos de la obra y asegurar los criterios de competitividad y eficiencia que deben primar en todo proceso de licitación para la ejecución de obra;

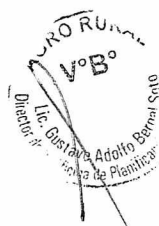
Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, y que el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP sea mayor a S/ 3 millones de Soles y menor o igual a S/ 6 millones de Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable;

Que, asimismo, el literal d) del referido artículo 27 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, señala que deberá registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra, la misma que se ha cumplido;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, a fin de establecer la aplicación de dicha Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que asimismo, de acuerdo con la definición contenida en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Informe Legal N° 716-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en el informe técnico, concluye que de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, corresponde aprobar la actualización del presupuesto total del proyecto: ***“Instalación del Sistema de Riego San Antonio de***



Cusicancha, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará, Huancavelica, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 243-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, por el importe de S/ 5'344,312.82 (Cinco millones, trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos doce con 82/100 Soles), al mes de noviembre de 2017;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Coordinador General del PIPMIRS, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

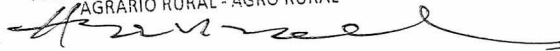
ARTÍCULO 1.- APROBAR la actualización del presupuesto total del proyecto: **"Instalación del Sistema de Riego San Antonio de Cusicancha, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará, Huancavelica"**, por el importe de S/ 5'344,312.82 (Cinco millones, trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos doce con 82/100 Soles), al mes de noviembre de 2017; el mismo que fuera aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 243-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Coordinación General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, adoptar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Jao Chang
Director Ejecutivo



CUT: 23814

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

27 DIC 2017

RECIBIDO

POR: *AS* REG. N°
HORA: *14:58*